



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 85

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la RABIA en el término municipal de Navaconcejo, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3907

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 86

Habiéndose presentado la epizootia de RABIA en el ganado existente en el término municipal de Montánchez; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco de población de Montánchez, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Montánchez, y zona de inmunización todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio del animal rabioso, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal; vacunación antirrábica obligatoria de los perros; secuestro de los gatos; sacrificio de los perros que circulen por la vía pública sin bozal, collar o medalla y de los que sus dueños no quieran vacunar.

Cáceres, 13 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3906

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por acuerdo de la Junta de Abastos de mi presidencia, tomado en se-

sión celebrada el día 4 del actual, queda prohibido en absoluto la salida de cueros de esta provincia, sin la debida autorización de esta Junta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, esperando del celo y actividad de los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, extremen la vigilancia precisa, dándome cuenta de cualquier infracción que se cometiere sobre lo dispuesto.

Cáceres, 11 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Presidente interino, Adolfo Solano.

3908

El «Boletín Oficial del Estado» número 353, correspondiente al día 8 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Visto el proyecto de Reglamento para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, que, a propuesta de la Delegación del Servicio Nacional del Trigo, formula la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en el que se recogen cuantas normas básicas son necesarias al debido funcionamiento de referido Servicio Nacional, además de aquellas otras de orden general indispensables para el mejor desarrollo y práctica de los preceptos contenidos en el Decreto-Ley mencionado;

Esta Presidencia,

DISPONE:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, que a continuación se inserta.

Art. 2.º Este Reglamento empezará a regir en todo el territorio Nacional a partir de 1.º de Noviembre del año en curso, salvo los capítulos segundo, tercero, sexto, noveno, undécimo, décimoquinto, décimosexto y adicional, con excepción del artículo 128, que tendrán vigencia desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo, tiene por fines:

- a) Ordenar la producción triguera.
- b) Regular las compraventas del trigo.
- c) Ordenar la distribución y regular la movilización del trigo.
- d) Regular los precios del trigo.
- e) Estudiar y proponer normas para el cumplimiento y efectividad de los anteriores fines.

f) Proceder a la total organización sindical-triguera cuando se promulguen las normas generales de sindicación agrícola.

Art. 2.º El Servicio Nacional del Trigo es un Organismo dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, teniendo personalidad jurídica para el cumplimiento de cuantos actos y funciones requieren el desarrollo y ejecución de sus fines.

Gozará en el cumplimiento de éstos, de cuantos beneficios concede la legislación a los Sindicatos Agrícolas acogidos a la Ley de 28 de Enero de 1936.

Art. 3.º Se considera y declara de utilidad pública la ocupación de terrenos, almacenes y locales que necesite para instalar sus servicios y dependencias, pudiendo ejecutar con tal fin las expropiaciones forzosas y ocupaciones temporales que juzgue precisas.

Art. 4.º La ejecución de las importaciones y de las exportaciones de trigo que pueda acordar la Junta Técnica del Estado, corresponde exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo.

Art. 5.º El Servicio Nacional del trigo adquirirá todas las existencias de trigo producidas legalmente y declara las disponibles para la venta, por compra dentro de la comarca triguera en que se encuentre almacenado el grano, y que se formalizará antes de cada nueva recolección.

Art. 6.º Tiene la exclusiva de venta de este cereal a los industriales harineros molturadores, quienes vienen obligados a adquirirlo únicamente del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 7.º El Servicio Nacional del

Trigo podrá intervenir las fábricas de harinas y molinos maquileros, cuando ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de cuanto dispone el Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937 y disposiciones complementarias.

Art. 8.º El Servicio Nacional del Trigo concertará, en condiciones legales, las operaciones de crédito que pueden ser necesarias para realizar las compras de trigo a que está obligado, debiendo disponer, en primer término, para el expresado objeto y demás finalidades a su cargo, del fondo existente en la cuenta de Tesorería de Hacienda, Sección de Acreedores al Tesoro, Concepto: «Servicio Nacional del Trigo».

CAPITULO II

Organización del Servicio Nacional del Trigo

Del Delegado Nacional

Art. 9.º El Delegado Nacional del trigo ostenta la representación del Gobierno en el Servicio Nacional del Trigo y asume todas las atribuciones necesarias para la dirección y ejecución del mismo con sujeción a las normas que dicte el Departamento de Agricultura y Trabajo Agrícola, a propuesta suya o con su informe.

Art. 10.º El Delegado Nacional del Trigo tiene la categoría de Jefe Superior de Administración en el desempeño de su cargo, haciéndose por Decreto su nombramiento y separación.

Art. 11.º El Delegado Nacional propondrá oportunamente a la Junta Técnica del Estado, por conducto del Departamento de Agricultura, cuantas medidas y disposiciones sean necesarias o convengan en orden a la organización del Servicio Nacional del Trigo y en relación con los fines y propósitos del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937.

Todos los años, en el mes de Mayo, hará propuesta detallada al Departamento de Agricultura para el debido cumplimiento del art. 11 del citado Decreto-Ley.

Art. 12.º El Delegado Nacional del Trigo informará por su propia iniciativa al Departamento de Agricultura sobre todos aquellos problemas que, afectando a alguna rama de la economía nacional, crea tengan relación con la triguera; y el expresado Departamento solicitará el consejo del dicho Delegado para

la resolución de los problemas a que atribuye la referida naturaleza.

Art. 13. Anualmente, en el mes de Julio, el Delegado Nacional presentará a la Presidencia de la Junta Técnica, Memoria del desenvolvimiento, actividades desplegadas, resultados obtenidos y previsiones relativas al Servicio Nacional a su cargo en sus aspectos económico, sindical y agronómico.

Art. 14. El Delegado Nacional del Trigo resolverá por sí mismo cuantas cuestiones se relacionen con el régimen interior del Servicio y con las normas o disposiciones dictadas para su debido funcionamiento.

Art. 15. El Delegado Nacional del Trigo queda facultado para suspender las adquisiciones del trigo por el Servicio Nacional del Trigo temporalmente por un plazo no superior a quince días y en las provincias que señala, o cuando lo exija el reajuste de funcionamiento de alguna Jefatura Provincial.

Art. 16. El Delegado Nacional del Trigo podrá recabar directamente cuantos datos e informaciones necesite de los distintos servicios dependientes del Departamento de Agricultura.

Art. 17. En caso de ausencia, el Delegado Nacional será sustituido, para cuantos asuntos sean de trámite y para aquellos en que delegue expresamente, por el Secretario General.

El Delegado Nacional comunicará oportunamente al Departamento de Agricultura las fechas en que comienza y termina dicha sustitución, así como el alcance de la misma.

Art. 18. El Delegado Nacional podrá constituir en cualquier momento que lo considere necesario o conveniente, un Consejo Asesor del Servicio Nacional del Trigo, bajo su presidencia directa, del que formarán parte integrante el Secretario General, Asesores Técnicos Agronómicos, Interventor General de Hacienda, Inspector Nacional Jefe y un Colaborador Técnico de Cerealicultura.

Del Secretario General y de las Secciones Centrales

Art. 19. El Secretario General desempeñará la Subdirección del Servicio, haciéndose su nombramiento y separación por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Art. 20. El Secretario General del Servicio ostentará la Jefatura del mismo en caso de ausencia del Delegado Nacional, con expresa autorización de éste, asumiendo cuantas funciones le competen durante el tiempo que dure la interinidad.

Art. 21. El Secretario General es el Jefe del personal propio y privativo del Servicio Nacional del Trigo, cuyo nombramiento compete exclusivamente a las jerarquías del expresado Servicio.

Art. 22. Son funciones del Secretario General, las siguientes:

a) Cumplimentar las órdenes que dicte el Delegado Nacional en relación con la marcha del Servicio, y dictar las que con el expresado fin sean propias de su incumbencia.

b) Tramitar con sujeción a las disposiciones dictadas por la Superioridad, instrucciones precisas a los funcionarios y organismos del Servicio, tanto en las dependencias centrales, como en las provinciales, comarcales y locales.

c) Presentar anualmente al Delegado Nacional, debidamente informado, el proyecto de Presupuesto

de gastos del Servicio que formule el Jefe de la Sección Central de Administración.

d) Expedir los certificados que se refieran a los documentos que consten en el archivo del Servicio.

e) Será el preceptor y cuenta-dante de los libramientos de fondos que se hagan al Servicio Nacional del Trigo, según los pedidos que, por conducto del Departamento de Agricultura, le vaya atendiendo el de Hacienda.

Art. 23. El Secretario General, auxiliado por los Jefes de las Secciones Centrales del Servicio, tendrá a su cargo:

a) La apertura y distribución de la correspondencia oficial, el registro general de los documentos oficiales y la custodia de los Archivos Centrales del Servicio.

b) La conservación al día del inventario valorado de las propiedades y enseres del Servicio.

c) La formación de los expedientes personales de los empleados y funcionarios del Servicio, llevando para cada uno de ellos la correspondiente ficha, en donde se consignará el nombramiento y se anotarán toda clase de incidencias.

d) La formación y conservación al día de manera completa y detallada del censo general de Sindicatos Agrícolas constituidos oficialmente, hasta tanto no se dicten las nuevas normas de Sindicación Agrícola por el Gobierno.

e) La administración de todos los recursos del Servicio.

f) La formación de las nóminas de personal; la determinación de normas para la adquisición del material necesario para las distintas dependencias, y el pago de haberes y facturas correspondientes.

g) El control de todas las pólizas de seguros que el Servicio requiera.

Art. 24. El Servicio Nacional del Trigo tendrá tres Secciones Centrales: Administración, Estadística y Estudios Económicos, y Sindical.

Art. 25. Los Jefes de Sección Central del Servicio Nacional del Trigo serán nombrados y separados por el Delegado Nacional, dependiendo directamente del Secretario General.

Art. 26. La Sección Central de Administración, bajo la directa responsabilidad del Jefe, desempeñará de manera fundamental las siguientes funciones:

a) Formalización del proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos del Servicio Nacional del Trigo.

b) Formular las propuestas para la obtención de los créditos necesarios.

c) Fijar, de acuerdo con la Intervención de Hacienda, las normas conducentes al desenvolvimiento de la contabilidad del Servicio.

d) Dirigir la contabilidad del Servicio.

e) Examinar las cuentas mensuales que rindan las Oficinas Provinciales, controlando exactamente la naturaleza, significación y justificación de aquéllas.

f) Proponer al Secretario General del Servicio las inspecciones a la contabilidad provincial cuando se estime oportuno.

g) Conocer mensualmente el estado de créditos abiertos por los Bancos y examinar e informar al Secretario General de las liquidaciones de los mismos.

h) Formalizar el estado-resumen mensual de ingresos y pagos habidos en el Servicio Nacional y rendir en el mes de Julio la cuenta general

del Ejercicio que señala el resultado obtenido en el periodo anual hasta el 30 de Junio.

i) Asesoramiento general en materia financiera al Delegado Nacional del Servicio.

Art. 27. La Sección Central de Estadística y Estudios Económicos, bajo la directa responsabilidad de su Jefe, desempeñará de manera fundamental las funciones siguientes:

a) Recopilación y centralización de los datos que suministren las Oficinas Provinciales.

b) Estudio, elaboración e interpretación gráfica y numérica de dichos datos con arreglo a las normas de Estadística matemática.

c) Se mantendrá en constante comunicación con los colaboradores técnicos de Cerealicultura, a los que facilitará toda clase de datos e informes, así como recogerá, para su estudio, los que éstos le suministren.

d) Estará en relación constante con los demás Centros de Estudios Económicos de la Nación y del extranjero, en materia triguera.

El Jefe de la Sección Central de Estadística y Estudios Económicos informará al Secretario General del Servicio de las conclusiones obtenidas, dándole cuenta inmediata de la repercusión que se observe a consecuencia de la política económica nacional e internacional sobre la producción, precio y mercado del trigo.

Art. 28. La Sección Central Sindical tendrá a su cargo la total organización sindical-triguera con arreglo a las normas generales de Sindicación agrícola que el Estado dicte y a los fines previstos en el artículo 3.º del repetido Decreto-Ley.

(Continuará).

3897

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1937.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión del cargo de Vocal de la Comisión Gestora a don Germán J. Manzano Granado, nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Proceder al nombramiento del Vicepresidente de la Diputación, resultando elegido por votación, don Germán J. Manzano Granado.

Ratificar la iniciativa del señor Presidente por el telegrama que en nombre de la Corporación dirigió al Eminentísimo señor Cardenal Segura felicitándole por su nombramiento de Arzobispo de Sevilla, y que conste en acta la satisfacción con que ha visto el retorno a España de tan virtuoso e insigne purpurado.

Quedar enterada del oficio del señor Comandante Juez encargado del Juzgado Militar número 1 de esta Plaza, de haber sido sobreesfida por el Ilustrísimo señor Auditor de Guerra la causa instruida contra el Gestor provincial, don Francisco Martínez Cabezas.

Prestar la aprobación a los reparcimientos de la contribución rústica y pecuaria formados por la Administración de Propiedades de la provincia, entre los pueblos de la misma incluidos en la primera y segunda sección de los que han de tributar en régimen de cupo en el próximo año de 1938.

Fijar la valoración para el abono

de los suministros que en el mes de Septiembre presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los pueblos de la provincia.

Que pase a informe de la Comisión de Estudios para la ordenación de la economía provincial, la moción de la Excelentísima Diputación de Salamanca, sobre la ganadería y precios de sus carnes y grasas.

Designar Vocales propietario y suplente respectivamente, a los señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación, don Gonzalo López Montenegro y Carvajal y don Germán J. Manzano Granado para constituir el pleno de la Mancomunidad de las Diputaciones provinciales que han de proceder a renovar las relaciones de mencionada Mancomunidad, cuya primera reunión se celebrará en Valladolid el día 1.º del próximo Octubre.

Conceder la excedencia en el cargo de chófer de la Sección de Vías y Obras Provinciales, a don Benito Polo Villalobos.

Desestimar la instancia del vecino de Granja de Granadilla, José Lorenzo Gómez, sobre nombramiento de peón caminero, por no existir vacante.

Conceder el anticipo de una mensualidad del haber que disfruta, al Oficial de esta Diputación, don Antonio Grande Navascués.

Desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Cabrero, sobre levantamiento del embargo del 15 por 100 de los ingresos que se realicen en sus arcas, que se le tienen retenidos para el pago de sus débitos a la Diputación.

Conceder a don Manuel Díez López, abuelo del funcionario que fue de esta Diputación, don Manuel Díez Aguilera, muerto gloriosamente por defender la Patria, el importe de tres pagas del haber que el mismo disfrutaba, para los gastos de luto. Y respecto a la devolución de la fianza que su referido nieto tenía constituida en esta Diputación, para responder de su gestión como Administrador de los Colegios provinciales de la capital, tiene que demostrar su cualidad de único heredero.

Aprobar el importe de las dietas devengadas por los señores Presidente, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales e Interventor interino de los fondos provinciales, en los días 15, 16 y 17 del mes actual, como representantes de la Diputación en la Asamblea celebrada en Valladolid y su abono con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente.

La adquisición de géneros de comercio con destino a la Casa de Salud, por un coste aproximado de pesetas 13.000 y su abono con cargo al capítulo 8.º, artículo 5.º del presupuesto.

Aprobar y que sean abonadas las siguientes cuentas de abastecedores:

49'70 pesetas a la Compañía de Agua de Cáceres, por la suministrada al Colegio de niños.

220'25 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, importe del fluido y material suministrado a la Maternología y Colegios de San Francisco y la Inmaculada en Julio.

723'65 pesetas a la misma, por fluido suministrado al Hospital en idem.

758'29 pesetas a la Compañía de Aguas, por la suministrada al idem en idem.

60 pesetas a don Juan Gallardo, por carne para el idem de Plasencia en idem.

19'84 pesetas a don José Sánchez, por pan para el idem en idem.

1.854'60 pesetas a don Angel Lucio Campos, por víveres y jabón para la Casa de Salud, suministrados en idem.

887'40 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para la idem en idem.

4.170 pesetas a don Juan Gallardo, por carne y tocino para el idem en idem.

3.729'92 pesetas a don José Sánchez, por pan para la Casa de Salud en idem.

8.449'50 pesetas al Superior del Manicmio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en Julio por enfermos de la provincia.

8.441 pesetas al mismo, por igual concepto en el mes de Agosto.

51'95 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido para el Palacio provincial suministrado en Junio.

57'35 pesetas a la misma, por id. al idem en Julio.

58'70 pesetas a la misma, por id. al idem en Agosto.

69'85 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido para la vivienda del señor Gobernador civil en Junio.

14'64 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al Palacio provincial en Julio.

61'65 pesetas a don Tomás Civanos, por reparación y montajes eléctricos en la fachada del Palacio provincial.

8 pesetas al mismo, por reparaciones de timbres en la vivienda del señor Gobernador civil.

97'50 pesetas a don Tomás Pérez, por géneros y forros para los uniformes de los porteros y subalternos de la Diputación.

88'85 pesetas a don Tomás Civanos, por instalación eléctrica en el refugio contra bombardeos aéreos del Palacio provincial.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la asilada del Colegio provincial, Josefa Gago Cabezas.

Quedar enterada del oficio del señor Administrador de Beneficencia de esta capital, en el que participa que la Hija de la Caridad, Sor Socorro Carballoa, ha comenzado a prestar sus servicios en el Colegio de niñas.

Denegar la petición de la Alcaldía de Casillas de Coria, sobre el ingreso de una niña hija del vecino Juan Bertol Martín, en algún Establecimiento benéfico.

Igual denegación a la Alcaldía de Ahigal, de un niño de la vecina Esperanza Jiménez Hernández.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de ancianos de las Hermanitas de los pobres de esta capital, del indigente Valentín Puerto Pérez, de Alcuéscar.

Solicitar nuevamente de la Superioridad, el paso a la carretera del camino vecinal de «Madrigal de la Vera al embarcadero del río Tiétar» y el «Puente económico sobre el río Tiétar en el embarcadero de Madrigal».

Conceder las autorizaciones necesarias, mediante el pago de los derechos correspondientes, para la ejecución de obras lindantes con zonas de caminos vecinales, a Santiago Moreno Castaño, de Cáceres, de una casa en las inmediaciones del camino vecinal de enlace de las carreteras de Salamanca a Cáceres y Trujillo a Cáceres; a Máximo Benítez Prieto, de Collado, de una pared en las inmediaciones del camino vecinal de dicho pueblo a Jaraíz, y a Juan Rodríguez y Rodríguez, de Pescueza,

de un muro en las del camino vecinal de Ceclavín a la carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.

Desestimar la petición de don Jerónimo Alvarado Pascasio, Sobrestante que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales, de su reposición en el cargo.

Hacer suya la moción de la Excelentísima Diputación de Sevilla, sobre administración de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial y elevar instancia a la Junta Técnica del Estado a los fines que en la misma se proponen.

Otorgar un voto de gracias a los señores que han formado la Comisión que ha asistido a la Asamblea celebrada en Valladolid, por la brillante labor realizada.

Aprobar el ingreso en los Colegios provinciales e Instituto de Maternología de los niños huérfanos Petra y Marcelo Núñez Santos, ordenado por el señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Autorizar al señor Presidente para que de acuerdo con el señor Secretario, designe el personal que ha de realizar el reparto de hojas declaratorias para la confección del padrón de Cédulas personales del año 1938.

Que por los señores Presidente y Delegado de los Establecimientos benéficos, acompañados de un técnico, se gire una visita al Hospital de esta capital y resuelvan lo procedente al ma' estado de las techumbres del mismo, dando cuenta a la Comisión de las resoluciones que adopten.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

3732

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo y su partido, e Instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra Andrés Moreno, vecino últimamente de Berzocana y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculcado antes expresado para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor para ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Trujillo a 8 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.

3832

HOYOS

Por el presente edicto se cita al portugués Antonio Antúnez Laley, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1) a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 27 del corriente año, por el delito de lesiones, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio subsiguiente.

Hoyos a 9 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Pedro Valiente.—El Secretario Judicial, Ramón González.

3867

JARANDILLA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de Superior orden, cito, con los apercibimientos legales, al penado Pedro Morcuende Prieto, vecino de Villanueva de la Vera, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle personalmente el auto de remisión de condena recaído en la causa seguida contra dicho penado por resistencia a la Autoridad, número 32 de 1932.

Jarandilla, 9 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

3489

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Subasta de la dehesa Regertilla

El día veinticuatro del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos, labor y montanera por cinco años forestales de la dehesa Regertilla, bajo el tipo anual de MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS y pliegos de condiciones económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Juárez.

(21=8'40 pstas.) 3866

CUACOS

Repartimiento general de utilidades

Se encuentra confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades del año actual, el correspondiente a este término y expresado en ejercicio, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán interponerse las reclamaciones que estimen oportunas por los contribuyentes en el mismo comprendidos, advirtiéndoles, que éstas han de ser concretas, precisas y determinadas, pues no reuniendo estos requisitos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Cuacos a 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Urbano Pérez.

3793

CUACOS

Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería

Se encuentra confeccionado el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, para el próximo ejercicio de 1938, hallándose expuesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no será atendida ninguna por muy justa que sea.

Cuacos a 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Hornero García.

3794

JARILLA

Repartimiento de Territorial

Confeccionado el de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo, puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Jarilla, 4 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Granado.

3797

CEREZO

Padrón de rústica y matrícula industrial para 1938

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios arriba expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo, por un plazo de quince días, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cerezo a 5 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Simón González.

3800

GATA

Anuncio

Don Emilio Guillén Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Gata.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1938, éste se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gata, 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Guillén.

3803

CASTAÑAR DE IBOR

Padrón de Cédulas personales

Formado el de este término, por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Castañar de Ibor a 4 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Dávila.

3740

IBAHERNANDO

Padrón de edificios y solares para el año de 1938

Ultimado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibahernando, 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan D. Gómez.

3811

También se encuentran expuestos al público los Padrones de edificios y solares y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Piornal, quince días.	3817
Arroyo del Puerco, ocho días.	3822
Botija, ocho días.	3842
Higuera de Albalat, ocho días.	3844
Garrovillas, quince días.	3845
Villanueva de la Vera, diez días.	3860
Baños, ocho días.	3865
Acebo, ocho días.	3868
Robledillo de la Vera, ocho días.	3878
Aceituna, ocho días.	3882
Garvín, ocho días.	3887
Gargüera, ocho días.	3891
Casillas de Coria, ocho días.	3895

ACEBO

Padrón de Automóviles para 1938

Formado el de este término para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acebo, 29 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano Rivero.

3825

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la patente nacional de Automóviles y por el plazo que se indicará de los Ayuntamientos siguientes:

Garrovillas, quince días.	3846
Aldeanueva de la Vera, ocho días.	3886

GARROVILLAS

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días y otros ocho días siguientes, para que durante los cuales, se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Garrovillas, 5 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Breña.

3833

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Gata.	3855
Campillo de Deleitosa.	3857
Segura de Toro.	3872
Robledillo de la Vera.	3875

CARRASCALEJO

Matrícula industrial para 1938

Formada la de este término municipal para el año expresado, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo a 3 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Crescencio Alvarez.

3814

También se encuentran expuestas al público las Matrículas industriales y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Arroyo del Puerco, diez días.	3823
Garrovillas, diez días.	3838
Botija, quince días.	3841
Higuera de Albalat, diez días.	3843
Monroy, quince días.	3847
Calzadilla, diez días.	3848
Torrequemada, quince días.	3850
Santa Cruz de Paniagua, quince días.	3851
Segura de Toro, diez días.	3854
Ahigal, quince días.	3869
Robledillo de la Vera, quince días.	3877
Garvín, quince días.	3888
Casillas de Coria, quince días.	3896

VILLAR DEL PEDROSO

Padrón de Edificios y solares y matrícula de industrial

Formado el Padrón de Edificios y solares de este término, y la Matrícula industrial del mismo, para el próximo año de 1938, quedan expuestos en la Secretaría por el plazo de ocho días el primero y quince la segunda, durante los que podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se tenga por conveniente.

Villar del Pedroso a 29 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

3807

ARCO

Edicto

Hallándose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos, formular cuantas reclamaciones con venga a su derecho.

Arco a 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Bernardo Nuevo.

3812

ACEHUCHE

Edicto

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de utilidades de esta villa, para el ejercicio actual, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Acehuche, 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Salvador Muñoz.

3820

CARRASCALEJO

Edicto

Terminado el Padrón de fincas urbanas de este pueblo formado para el año próximo de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los interesados podrán producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Carrascalejo, 3 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Crescencio Alvarez.

3813

MADRIGALEJO

Formados el Padrón de la patente nacional de automóviles y Matrícula de la contribución industrial para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo a 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Pachón.

3818

PORTAJE

Anuncio

Confecionado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana de esta localidad para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Portaje a 7 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Casimiro Torrero.

3824

CASARES DE LAS HURDES

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante cuyo plazo, pueden presentarse en la Secretaría de este Municipio, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Casares de las Hurdes a 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Francisco Alonso.

3826

CAMINOMORISCO

Don Joaquín Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Caminomorisco.

Hago saber: Que en sesión de 29 de Septiembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Caminomorisco a 6 de Octubre de 1937.—El Alcalde Joaquín Martín.

3834

CAMINOMORISCO

Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1938

El documento antes reseñado, con su correspondiente copia y lista cobratoria, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Caminomorisco a 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Martín.

3835

HOLGUERA

Anuncio

Confecionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año 1938-1939, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inseción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Holguera a 7 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Aureliano Sánchez.

3836

SEGURA DE TORO

Padrón de urbana

Confecionado el de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los contribuyentes interesados, pueda ser examinado y presentar reclamaciones si procediera.

Segura de Toro, 8 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Juan Francisco García.

3852

SEGURA DE TORO

Repartimiento de contribución territorial

Terminado el de este pueblo para el próximo año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Segura de Toro, 8 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Juan Francisco García.

3853

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Confecionado el Padrón y copia del Repartimiento General de Territorial de Rústica y Pecuaria, de esta localidad y su término para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera a 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Timón.

3861